

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 255

Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA CREAR DOS PUESTOS DE GUARDIAN EN EL DEPARTAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL, EN EL SERVICIO DE CARRERA; ESTABLECER FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA Y ASIGNAR PARTIDA PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

POR CUANTO : Como parte de la reorganización que está llevando a cabo el Municipio de Guaynabo, se hace necesario crear dos puestos de guardián en el Departamento de la Policía Municipal.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 31 DE MAYO DE 2004.

Sección 1ra. : Crear, como por la presente se crean, dos puestos de Guardián en el Departamento de la Policía Municipal.

Sección 2da. : Estos puestos tendrán las siguientes funciones:

Prestar vigilancia a la propiedad municipal, sus edificios, oficina o dependencias que sea asignado.

Proteger y velar por la seguridad de la propiedad que se encuentre en las facilidades del Municipio.

Mantener la debida vigilancia en las áreas del estacionamiento de los edificios, oficinas y dependencias municipales, con el fin de evitar cualquier acto vandálico.

Orientar al ciudadano cuando se le solicite información relacionada con el servicio que presta el Municipio.

Informar inmediatamente a la Policía Municipal o Estatal cuando se cometa un acto vandálico en las facilidades municipales.

Canalizar a través de la Policía Municipal o Estatal cualquier tipo de querrela que le presente un ciudadano.

Obedecer las órdenes legales emitidas por sus superiores.

Observar en todo momento una conducta ejemplar.

Ser puntual en sus compromisos oficiales.

Ser diligentes en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Sección 3ra. : Los Requisitos Mínimos para ocupar el puesto de Guardián:

Saber leer y escribir. Seis (6) meses de experiencia como Guardián.

- Sección 4ta. : Esta clase formará parte del Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Carrera, con un período probatorio de seis (6) meses y se asignará a la Escala 2 (945-1,245) de la estructura vigente.
- Sección 5ta. : Los puestos estarán adscritos al Departamento de la Policía Municipal y serán pagados de la Partida 04.01.07.01.00.00.00.9101 - Sueldos Puestos Regulares de dicho Departamento.
- Sección 6ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de junio de 2004.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



*Milagros Pabón*

*Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 255, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 31 de mayo de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

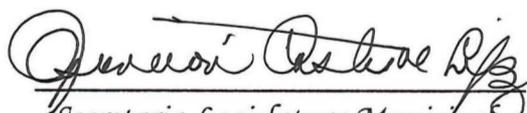
*Milagros Pabón*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Carmen Delgado Morales*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Elsie Droz Rodríguez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Sara Nieves Colón*  
*Francisco Nieves Figueroa*  
*Aida Márquez Ibáñez*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Carmelo Ríos Santiago*

*Voto abstenido del Hon.*  
*Juan Berrios Arce*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de junio de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 8 días del mes de junio del año 2004.

  
*Secretaria Legislatura Municipal*